



## CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA Y LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN

Conste por el presente Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional, que se suscribe al tenor de las siguientes cláusulas y condiciones:

**CLÁUSULA PRIMERA: PARTES.** - Son partes suscribientes del Convenio:

- a. El **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA**, institución pública, con reconocimiento constitucional, sujeto a la Ley Marco de Autonomías y Descentralización, con domicilio legal en la plaza 15 de Abril del Municipio de Colcapirhua de la ciudad de Cochabamba, representado legalmente por el Ing. José Nelson Gallinate Torrico, con C.I. N° 4466427 expedido en la ciudad de Cochabamba, en su calidad de Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, designado mediante Acta de Posesión de fecha 03 de Mayo de 2021 y mediante Resolución Municipal N° 22/2021 del 03 de Mayo del 2021, quien en adelante y para efectos del presente Convenio se denominará: **"GAM-COLCAPIRHUA"**.
- b. La **UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN**, institución de Educación Superior, con reconocimiento constitucional, representada legalmente por su Rector, Ing. Julio César Medina Gamboa, con C.I. N° 968680 expedido en la ciudad de Cochabamba, designado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 89/20 de 16 de noviembre de 2020, con domicilio legal en la Av. Ballivián N° 591, Esq. Reza, de la ciudad de Cochabamba, mediante el Programa de Licenciatura en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación, como unidad ejecutora, representada por su Decano, Ph.D. Greby Uriel Rioja Montaña, con C.I. N° 3802961 expedido en la ciudad de Cochabamba, designado mediante Resolución Rectoral N° 911/21 del 16/12/2021, quienes a efectos del presente Convenio, se denominarán: **"FHCE-UMSS"**.

Ambas instituciones de manera conjunta, se denominarán: **PARTES.**

**CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.** -

- a. El **GAM-COLCAPIRHUA**, es una entidad de derecho público con personalidad jurídica reconocida, patrimonio propio, forma parte del Estado, contribuye a la realización de sus fines y responsable del desarrollo regional, así como la integración y participación en la vida de las poblaciones de su municipio a fin de elevar el nivel de bienestar social y material de toda la región.
- b. La **UMSS**, es una institución pública de Educación Superior, creada mediante Ley de la República, de 5 de noviembre de 1832 y reconocida por los artículos 91, 92 y 93 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, comprometida con la región y con la misión social de identificar y vincular los avances científicos y tecnológicos con el desarrollo regional y nacional, así como la finalidad de apoyar la formación y capacitación de los recursos humanos, a través de investigación e interacción social; formar profesionales con ética social, técnica y científicamente comprometidos, que contribuyan a la diversificación de la matriz productiva, la economía, la seguridad y soberanía alimentaria, el equilibrio ecológico y el respeto a las visiones sociales de las culturas que integran nuestra sociedad boliviana. De igual forma, tiene como visión, constituirse en la mejor universidad del país, reconocida por su trabajo en docencia, investigación y servicio a la comunidad.



**CLÁUSULA TERCERA: MARCO NORMATIVO. –**

- a. La **Constitución Política del Estado**, en su artículo 91 señala que, la Educación Superior desarrolla procesos de formación profesional, de generación y divulgación de conocimientos orientados al desarrollo integral de la sociedad, y tiene por misión la formación integral de recursos humanos con alta calificación y competencia profesional; desarrollar procesos de investigación científica para resolver problemas de la base productiva y de su entorno social; promover políticas de extensión e interacción social para fortalecer la diversidad científica, cultural y lingüística; participar junto a su pueblo en todos los procesos de liberación social, para construir una sociedad con mayor equidad y justicia social.
- b. La **Ley de Gobiernos Autónomos Municipales N° 482**, en su artículo 26 numeral 25), dispone: "(Atribuciones de la Alcaldesa o el Alcalde Municipal): Suscribir Convenios y contratos".
- c. El **Decreto Supremo N° 1321 de 13 de agosto de 2012**, establece los lineamientos generales para la promoción y consolidación de pasantías, proyectos de grado, trabajos dirigidos y tesis de estudiantes de universidades públicas autónomas y universidades indígenas, en las entidades públicas, previa suscripción de los respectivos Convenios Interinstitucionales y de acuerdo a la naturaleza y necesidades de cada entidad pública; asimismo, señala que los convenios para la realización de las actividades mencionadas no implican relación laboral, obligaciones contractuales ni beneficios sociales.

**CLÁUSULA CUARTA: OBJETO.** – El objeto del presente Convenio es acordar la realización de Prácticas Preprofesionales y Modalidades de Graduación por parte de estudiantes del Programa de Licenciatura en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte de la **FHCE-UMSS** en la Dirección de Deportes dependiente de la de la Dirección de Desarrollo Humano Integral del **GAM-COLCAPIRHUA**, con fines de asistencia en seguimientos de trámites administrativos, manejo y clasificación de documentación Municipal, y uso de campos deportivos para prácticas deportivas.

**CLÁUSULA QUINTA: CARACTERÍSTICAS Y MODO DE EJECUCIÓN.** - Las **PARTES** acuerdan que las actividades objeto del Convenio como Prácticas Preprofesionales y Modalidades de Graduación, en cuanto a sus requisitos, características y tiempo de duración, estarán sujetos a normativa interna vigente en la **FHCE-UMSS**.

Se establece, que ante el posible accidente y/o contagio de enfermedad entre ellas el COVID- 19 en la realización de las actividades objeto del Convenio, los gastos y debidos cuidados médicos serán asumidos por parte de los estudiantes, deslindándose de toda responsabilidad a las **PARTES**.

**CLÁUSULA SEXTA: COMPROMISOS Y RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES. –**

- 6.1. La **FHCE-UMSS**, mediante la unidad ejecutora del Programa Licenciatura en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, asume los siguientes compromisos:
  - a. Garantizar la permanencia y el buen desempeño de los estudiantes en las instalaciones del **GAM-COLCAPIRHUA** mientras dure las prácticas Preprofesionales u otras Modalidades de Graduación.
  - b. Designar un Supervisor profesional en el área de deportes que realice el seguimiento a las actividades desarrolladas por los estudiantes.
  - c. Posibilitar que el **GAM-COLCAPIRHUA**, pueda utilizar la infraestructura académica de la **UMSS**, para realizar eventos y actividades académicos como seminarios, conferencias, cursos y capacitaciones en forma conjunta a la **UMSS**, de acuerdo a normativa vigente.



6.2. El **GAM-COLCAPIRHUA**, a través de la Dirección de Desarrollo Humano (Unidad de Deportes), asume los siguientes compromisos:

- a. Capacitar a los estudiantes con relación a los trabajos y actividades encomendadas, así como facilitarles toda la información que requieran.
- b. Proveer a los estudiantes de las condiciones necesarias (espacio físico) para el buen desarrollo de sus labores, así como proporcionarles el debido respeto conforme normativa interna del **GAM-COLCAPIRHUA**.
- c. Designar un Supervisor profesional del área, para el asesoramiento, seguimiento, monitoreo y evaluación de las actividades, trabajos y otros a ser realizados por los estudiantes.
- d. Gestionar ante la Dirección de Recursos Humanos el correspondiente Certificado sobre las actividades realizadas por los estudiantes, una vez concluido su Practica Preprofesional o Modalidad de Graduación.
- e. Permitir el uso de los campos deportivos para la realización de las respectivas prácticas de los estudiantes en coordinación con el Coordinador del Programa Licenciatura en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES. –**

- a. Realizar su Practica Preprofesional o Modalidad de Graduación con responsabilidad, dedicación y esmero.
- b. Cumplir con el horario establecido y asignado en sujeción a la normativa vigente al interior del **GAM-COLCAPIRHUA** y la **FHCE-UMSS** que les sea aplicable.
- c. Mantener reserva y confidencialidad respecto a los documentos e información propia del **GAM-COLCAPIRHUA** que sean de su conocimiento durante y después del ejercicio de sus funciones.
- d. Elaborar y presentar, oportunamente, el informe final y otros requeridos, conforme al presente Convenio y normativa vigente en la **FHCE-UMSS** y el **GAM-COLCAPIRHUA**.
- e. Velar por el uso correcto y eficiente de los bienes y materiales entregados para el desarrollo de sus actividades.
- f. Cumplir con las medidas de bioseguridad que correspondan en la realización de sus actividades, a fin de evitar el contagio por la enfermedad del COVID-19, siendo de su responsabilidad el cuidado de su salud.
- g. Contar con el respectivo Seguro Social Universitario u otro particular durante la realización de sus actividades en el **GAM-COLCAPIRHUA**
- h. Apoyar en las actividades programadas de manera conjunta con la Dirección de Deportes.
- i. A solicitar y portar su credencial respectivo.

**CLÁUSULA OCTAVA: NATURALEZA DEL CONVENIO Y PRESUPUESTO.** - El presente Convenio, es de naturaleza administrativa, teniendo una finalidad de cooperación académica institucional, por lo que, no está sujeto a normas laborales vigentes, y por lo tanto, no generará relación de dependencia obrero patronal entre el **GAM-COLCAPIRHUA** y los estudiantes, docentes, investigadores y administrativos de la **FHCE-UMSS** que participen en las diferentes actividades con motivo del presente Convenio.

La suscripción del Convenio, no implica ningún compromiso económico para las **PARTES** que suscriben el mismo y de ninguna manera se considerará como un compromiso del **GAM-COLCAPIRHUA** para contratar laboral o civilmente a los estudiantes que se beneficien de las actividades objeto del Convenio.

**CLÁUSULA NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL.** - La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos



específicos que sobre el particular suscriban las **PARTES**, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

**CLÁUSULA DÉCIMA: DESIGNACIÓN DE COORDINADORES.** - Las **PARTES**, acuerdan designar a los siguientes responsables de coordinación y ejecución del Convenio:

Por la <b>FHCE-UMSS</b> :	Por el <b>GAM-COLCAPIRHUA</b> :
<ul style="list-style-type: none"><li>➤ Ph.D. Greby Uriel Rioja Montaña Decano Facultad Humanidades y Ciencias de la Educación</li><li>➤ Lic. Luis Franklin Enríquez Coordinador Programa Licenciatura en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte Telf.: 4544102 - Int. 37365. Correo: <a href="mailto:l.enriquez@umss.edu.bo">l.enriquez@umss.edu.bo</a></li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>➤ Ing. José Nelson Gallinate Torrico Alcalde Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua</li><li>➤ Encargado de Deportes Telf.: 4269983 - 5</li></ul>

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PLAZO DE VIGENCIA Y MODIFICACIÓN.** - El presente Convenio, tendrá un plazo de vigencia de dos (2) años calendario, computable a partir de la fecha de su suscripción, mismo que podrá ser renovado, previa evaluación y análisis de los resultados alcanzados en función a los objetivos previstos. Si durante la realización de las actividades iniciadas dentro la vigencia del Convenio, feneciera el mismo, dichas actividades deberán ser concluidas a fin de evitar perjuicios.

Su modificación está sujeta al consentimiento de las **PARTES**, mediante comunicación escrita y aceptación de las mismas, a través de adendas al documento principal.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CAUSALES DE RESOLUCIÓN.** - Son causales de resolución del Convenio:


- a. Por cumplimiento del plazo de vigencia.
- b. Por incumplimiento de los compromisos asumidos.
- c. Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibiliten su cumplimiento.

La parte que decidiera resolver el Convenio, deberá comunicar por escrito, expresando y justificando los motivos de la resolución, con sesenta (60) días de anticipación a la otra parte, con la salvedad que las actividades iniciadas deberán ser concluidas para no perjudicar dichos trabajos.


**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** - Las **PARTES** acuerdan que, las controversias que pudieran presentarse en la ejecución y cumplimiento de los compromisos descritos anteriormente, serán resueltas por la vía conciliatoria de manera cordial y amistosa. En el inesperado caso de no llegar a una solución, se procederá con la resolución del Convenio.



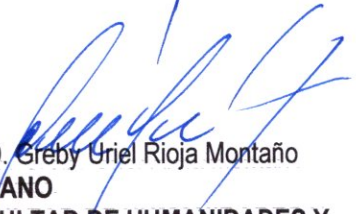
**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CONFORMIDAD.** - Las **PARTES** declaran su plena y absoluta conformidad con todas y cada una de las cláusulas precedentes, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento. En constancia, firman en cuatro (4) ejemplares de igual valor y tenor, en la ciudad de Cochabamba a los 17 días del mes de octubre del año 2022.



Ing. José Nelson Gallinate Torrico  
**ALCALDE DEL GOBIERNO  
AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA**



Ing. Julio César Medina Gamboa  
**RECTOR  
UNIVERSIDA MAYOR DE SAN SIMÓN**



Ph.D. Greby Uriel Rioja Montaña  
**DECANO  
FACULTAD DE HUMANIDADES Y  
CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN  
UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN**



Mgr. Freddy Arce Balcazar  
**DIRECTOR  
RELACIONES INTERNACIONALES Y  
CONVENIOS - UMSS**



**Abg. Gustavo Ayala Bernabe**  
**DIRECCION DE ASESORIA LEGAL**  
**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA**



**Dra. Adriana Rojas Zambrana**  
**ENCARGADA DE NORMATIVA CONVENIOS  
Y REPORTE DE CONTRATOS RPA Nº 5269217 ARZ  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA**

